



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRM-2018-00000430

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CYSE S.A., otorgada ante la Notaría Primera del cantón Machala, el 10 de enero de 2018.

QUE la Unidad Jurídica, ha emitido el Informe favorable mediante MEMORANDO No. SCV-IRM-2018-0067-M, de 15 de enero de 2018;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-011 enero 17 de 2011; No. SC.AF DRH.G.2011.0149 Febrero 15 de 2011, No. ADM 11005 marzo 09 de 2011, en concordancia con los artículos 33, 231 ordinal 7º y Disposición General Cuarta numeral 4 de la Ley de Compañías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio del cantón Machala al cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CYSE S.A., y b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No.SCVS-IRM.2018.0067-M de 15 de enero de 2018, emitido por la unidad jurídica; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías

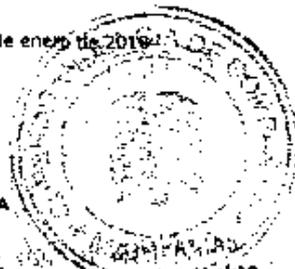
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR: Que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (<http://www.superclas.gob.ec/resolucionesyextractos/>), a fin de que quienes se creyeran con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS CYSE S.A., del cantón Machala, al cantón Santa Rosa, presenten su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 66, 67, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías vigente y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba, tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienten razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía, inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de compañías de Machala, 15 de enero de 2018.

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA



EXP. 304561
T. 3471-0041-17
/Lilán

COPIA DE LOS
ACTOS DE LA
COMISIÓN DE
REGISTRACIÓN DE
COMPAÑÍAS

NOTARIO DE LA INTENDENCIA
MACHALA

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede.

Machala, 31 de Enero del 2018




Dra. Sally Hidalgo Reyes
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR